Nota DNC N° 4382 /2021
Asunción, 22 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392868
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de cachamba
Entidad	Municipalidad de Pirapo
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- Reiteramos la **Nota DNC Nº 3895/2021** de fecha 16 de marzo del 2021:

1.1- Datos de la Licitación numeral 18: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

1.2- Datos de la Licitación numeral 21: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de cumplimiento de contrato.

1.3- Capacidad técnica: observamos "*Contar con provisión de repuestos de los productos solicitados a un radio no mayor a 80 kilómetros del domicilio de la convocante",* solicitamos remita una justificación técnica el porqué lo indicado es indispensable para participar de la licitación.

1.4- Requisitos documentales para evaluar el presente criterio, inc. c: Observamos que solicitan *copia autenticada* del documento. Sugerimos a la convocante indicar copias simples, la recomendación responde a criterios sustentados en el Art. 4º Inc. b de la Ley Nº 2051 "Igualdad y Libre Competencia.

1.5- Forma de pago: en el SICP indican "*contraentrega*" y en el pliego figura *"No Aplica*", Solicitamos unificar la forma de pago.

Recordatorios

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py